

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaria*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaria*

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco**

*Tercera Secretaria*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL, A LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS, ENTIDADES PARAESTATALES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, GOBIERNOS MUNICIPALES DE LOS 112 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MAYOR DE CHERÁN, PARTIDOS POLÍTICOS, PERSONAS MORALES, SINDICATO O AUTORIDAD QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO ESTATAL O MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE IMPLEMENTEN DE MANERA DIGITAL UN BUZÓN NARANJA DE DENUNCIAS PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIAL A MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SUFRAN CUALQUIER TIPO DE AGRESIÓN, VIOLENCIA U OFENSA POR PARTE DE ALGÚN SERVIDOR O FUNCIONARIO PÚBLICO, QUE TENGAN COMO FINALIDAD BRINDAR UNA ATENCIÓN PRONTA Y OPORTUNA, ASÍ COMO CONTRA CUALQUIER ACTO QUE SEA CONSIDERADO DE CORRUPCIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA.

Dip. Julieta García Zepeda,  
 Presidenta de la Mesa Directiva  
 del Congreso del Estado de  
 Michoacán de Ocampo.  
 Presente.

La que suscribe, Eréndira Isauro Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Morena, de esta Septuagésima Quinta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° fracción XVI, 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para su discusión y votación, por considerarse de urgente y obvia resolución, *Propuesta de Acuerdo por la que se exhorta al Poder Judicial, a las dependencias centralizadas, entidades paraestatales, órganos y organismos autónomos, gobiernos municipales de los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, partidos políticos, personas morales, sindicato o autoridad que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal del Estado de Michoacán, para que implementen de manera digital un buzón naranja de denuncias para brindar atención especial a mujeres, niñas y adolescentes que sufran cualquier tipo de agresión, violencia u ofensa por parte de algún servidor o funcionario público, que tengan como finalidad brindar una atención pronta y oportuna; así como contra cualquier acto que sea considerado de corrupción*, con base en la siguiente

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las de los derechos humanos en el mundo. Se producen muchos casos cada día en todos los rincones del planeta. Este tipo de violencia tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad. La magnitud de este impacto, tanto en la vida de las personas y familias como de la sociedad en su conjunto, es inmensa. Las condiciones que ha creado la pandemia - confinamientos, restricciones a la movilidad, mayor aislamiento, estrés e incertidumbre económica- han provocado un incremento alarmante de la violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado y han expuesto todavía más a las mujeres y las niñas a otras formas de violencia, desde el matrimonio infantil hasta el acoso sexual en línea.

En esta sección de preguntas frecuentes se ofrece una descripción general de los numerosos tipos de violencia (y de otros términos de uso común) que cualquier activista que trabaje en el campo de la igualdad de género debe manejar con soltura.

La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella.

En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género.

La violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.

Sobreviviente de violencia, es un término que se refiere a cualquier persona que haya experimentado violencia sexual o de género. Su significado es similar al de “víctima”, aunque suele preferirse “sobreviviente” frente a este último porque implica resiliencia.

“No” es “no”, “sí” es “sí”. El consentimiento es un acuerdo entre personas para la realización de actos sexuales o para contraer matrimonio. Debe otorgarse de manera libre y activa; una persona que sea menor de edad o que se encuentre bajo la influencia de las drogas, o el alcohol no puede dar su consentimiento. El consentimiento es específico, lo que significa que el otorgado a una persona no implica que se conceda a otras; también es reversible, es decir, puede revocarse en cualquier momento.

La Violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado, este tipo de violencia, también llamada maltrato en el hogar o violencia de pareja, es cualquier patrón de comportamiento que se utilice para adquirir o mantener el poder y el control sobre una

pareja íntima. Abarca cualquier acto físico, sexual, emocional, económico y psicológico (incluidas las amenazas de tales actos) que influya en otra persona. Esta es una de las formas más comunes de violencia que sufren las mujeres a escala mundial.

La violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado puede incluir:

### **Violencia económica**

Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.

### **Violencia psicológica**

Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.

### **Violencia emocional**

Consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de la violencia sexual puede incluir:

### **Acoso sexual**

El acoso sexual abarca el contacto físico no consentido, por ejemplo, cuando una persona agarra, pellizca, propina bofetadas o realiza tocamientos de índole sexual a una persona. Incluye también otros tipos de violencia no física, como abucheos, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el aspecto de una persona, la solicitud de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho o exhibición de órganos sexuales.

### **Violación.**

La violación es cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto. Puede ser una persona conocida o no por la sobreviviente, ocurrir dentro del matrimonio y de una relación de pareja, así como durante un conflicto armado.

### **Violación correctiva**

Forma de violación perpetrada contra una persona por su orientación sexual o su identidad de género. Su finalidad es obligar a la víctima a comportarse de manera heterosexual o acorde con una determinada visión normativa de la identidad de género.

### **Cultura de la violación**

La cultura de la violación es el entorno social que permite normalizar y justificar la violencia sexual. Tiene su origen en el patriarcado y se alimenta de unas desigualdades y sesgos persistentes en lo que concierne al género y la sexualidad.

Por otro lado la Trata de personas, es la adquisición y explotación de personas utilizando medios tales como la fuerza, el fraude, la coacción o el engaño. Este atroz delito atrapa a millones de mujeres y niñas en todo el mundo, muchas de las cuales padecen explotación sexual.

La mutilación genital femenina (MGF) incluye procedimientos destinados a alterar de manera intencionada o causar daños en los órganos genitales femeninos por razones no médicas. Se clasifica en cuatro grandes tipos, y tanto la práctica como las motivaciones que subyacen a ella varían según los lugares. La MGF es una norma social, a menudo considerada como un paso necesario para preparar a las niñas para la madurez y el matrimonio. Por lo general se debe a creencias asociadas al género y a su relación con una “expresión sexual adecuada”. Se clasificó por primera vez como violencia en 1997 a través de una declaración conjunta de la OMS, el UNICEF y el UNFPA

El matrimonio Infantil, nos referimos cuando cualquier matrimonio en el que uno o ambos cónyuges sean menores de 18 años. Constituye una violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que “[sólo] mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio”.

Las niñas tienen una probabilidad mayor que los niños de casarse siendo menores de edad y, por tanto, de abandonar la escuela y experimentar otras formas de violencia.

Mientras que la violencia en línea o digital contra las mujeres es cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles,

Internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.) contra una mujer por el hecho de serlo.

La violencia en línea puede incluir:

### **Ciber acoso**

Consiste en el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes.

### **Sexteo o sexting**

Envío de mensajes o fotos de contenido explícito sin contar con la autorización de la persona destinataria.

### **Doxing**

Publicación de información privada o identificativa sobre la víctima.

Por lo antes expuesto es que se considera exhortar a cuanta dependencia o entidad se pueda, con la finalidad de que muchas mujeres víctimas puedan de alguna manera denunciar acciones, como las que hemos mencionado, pero además facilitar las herramientas para ello, también se pretende que esta pueda ser una forma de erradicar la violencia de género contra las mujeres, niñas y adolescentes, y que sirva como mecanismo para prevenirla, atenderla y sancionarla

Que sea una ventanilla para eso, que sea una herramienta eficaz y útil para las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, presento a consideración del pleno de esta Soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente Propuesta de:

### **ACUERDO**

*Artículo Único.* Se exhorta al Poder Judicial, a las dependencias centralizadas, entidades paraestatales, órganos y organismos autónomos, gobiernos municipales de los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, partidos políticos, personas morales, sindicato o autoridad que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal del Estado de Michoacán, para que implementen de manera digital un buzón naranja de denuncias para brindar atención especial a mujeres, niñas y adolescentes que sufran cualquier tipo de agresión, violencia u ofensa por parte de algún

servidor o funcionario público, que tengan como finalidad brindar una atención pronta y oportuna; así como contra cualquier acto que sea considerado de corrupción.

PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, noviembre de 2022.

Atentamente

Dip, Eréndira Isauro Hernández





LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*  
~



